S

egún informó el [Consejo Técnico de la Contaduría Pública](https://www.ctcp.gov.co/noticias/2021/ctcp-presenta-documento-de-discusion-sobre-proyect) el 12 de octubre del año en curso, se divulgó un “*Documento para discusión pública: Proyecto Decreto por el cual se reglamentan algunos artículos relacionados con el ejercicio, funciones y responsabilidades del revisor fiscal*.”

Este proyecto de reglamento sugiere: “*Artículo 13. Apoyo legal al revisor fiscal. Las autoridades que ejercen inspección, vigilancia y control sobre la persona jurídica objeto de la denuncia o informe, prestarán todo el apoyo legal que requiera el revisor fiscal como consecuencia del cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores*.”

Esta propuesta podría quedarse en letra muerta. Es necesario profundizar más y detallar los apoyos concretos que deberían darse, crear las condiciones en materia de recursos humanos y presupuestales para ejecutarlos.

Mientras las plantas de personal sigan congeladas seguirán creciendo las llamadas nóminas paralelas, a pesar de los fallos que son enfáticos al señalar que no se puede acudir a contratos de prestación de servicios para atender las funciones permanentes de las entidades. Si no se puede nombrar personas para prestar este apoyo, sino que se espera que este sea una responsabilidad más de los cargos existentes, que ya están copados de trabajo, la norma no tendrá efecto. Exactamente lo mismo ocurrirá si a la hora de hacer los presupuestos no se añaden recursos para que las entidades se ocupen de los apoyos en comento. Es difícil quitar recursos a acciones en curso, que seguramente no tienen excedentes. En nuestra realidad se está recurriendo a la ayuda financiera de organismos internacionales, la que, en lugar de ingresar a los presupuestos, se concreta en la formación de estructuras paralelas que contrata el organismo internacional, pero sigue instrucciones de la entidad estatal.

Volvemos a decir que un auditor estatutario no puede cumplir con sus deberes en materia de aseguramiento si enfrenta la falta de colaboración de las partes responsables. Un ambiente de exigencias jurídicas termina generando un sentimiento de lucha que cohíbe a los empleados. En otras palabras: lo más probable es que los actos de corrupción hayan sido planeados o autorizados por la administración. Esta procurará defenderse frente a toda investigación del Estado, para lo que recurrirá a contratar consejeros externos e impartirá instrucciones al personal, afectando el ambiente de control e inclinándolo hacia el silencio. Por lo tanto, las entidades de supervisión tienen que resolver prontamente las investigaciones sobre los administradores, evitando que de ser culpables se dediquen a entorpecer muchas acciones, entre ellas las del revisor fiscal. El suministro de información a cuentagotas, hará que las cosas demoren muchas veces más. Aparecerán prácticas que provienen de ejercicios anteriores, obligando a extender los exámenes a transacciones que no se habrían previsto al contratar la prestación de servicios. Los casos de no pago de las tareas adicionales son muchos, llegando a perderse en los procesos de insolvencia.

*Hernando Bermúdez Gómez*